

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17119 Orden EHA/2874/2009, de 15 de octubre, por la que se aprueban normas complementarias para la tramitación y gestión de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

La aprobación del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, que deroga el anterior reglamento aprobado por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, hace preciso realizar la modificación de las normas de procedimiento contenidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de mayo de 1994, sobre normas complementarias para la tramitación y gestión de los incentivos económicos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, adaptándola a la nueva normativa e incorporando al propio tiempo las mejoras técnicas que aconseja la experiencia adquirida desde la puesta en marcha del régimen de incentivos regionales.

En aplicación de la disposición adicional única del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, ya citado, que faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación y ejecución del mismo y con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a los incentivos regionales previstos en los reales decretos aprobados el 8 de febrero de 2008 para la delimitación de las zonas de promoción económica de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León, ciudad de Ceuta, y ciudad de Melilla, el Ministerio de Economía y Hacienda considera preciso regular la tramitación de los mismos, de modo que oriente a los peticionarios y canalice las solicitudes según normas de gestión comunes para todas las zonas, aprobando modelos de impresos normalizados, lo cual ha de redundar en una mayor eficacia y agilidad en la gestión y en un incremento de la transparencia y objetividad en las decisiones.

En su virtud, con la aprobación previa de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, dispongo:

Artículo 1. *Solicitudes de concesión de incentivos regionales y tramitación.*

1. El procedimiento de concesión de incentivos regionales se iniciará a solicitud del interesado. Las solicitudes deberán presentarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vaya a realizarse el proyecto, a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con anterioridad al inicio de las inversiones, las cuales no podrán iniciarse antes de que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya confirmado por escrito al solicitante que el proyecto, sujeto al resultado final derivado de una verificación detallada es, a primera vista, susceptible de ser elegible.

2. La solicitud de incentivos estará constituida por los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud del interesado, según el modelo que figura como anexo I de la presente Orden, dirigida al Ministro de Economía y Hacienda.

b) Resumen de datos básicos de la empresa y del proyecto, según modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

c) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales si se trata de una sociedad constituida y, si estuviera en fase de constitución, de las previstas, así como las del promotor que actúa en su nombre.

d) Memoria del proyecto de inversión a efectuar, según modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

e) Cuestionario medioambiental, según modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

f) Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, según modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

g) Justificación del cumplimiento por parte de la empresa, a la fecha de presentación de la solicitud, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorización a la Dirección General de Fondos Comunitarios para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de tratarse de una sociedad en fase de constitución, la obligación se entenderá referida al promotor.

h) En el caso de grandes empresas, Declaración de la existencia de efecto incentivador, según modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

3. Si de acuerdo con lo anteriormente establecido, la Comunidad Autónoma considera incompleta la solicitud, exigirá al interesado que subsane las deficiencias, señalando cuáles son éstas y, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le otorgará para ello un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

4. Verificado por la Comunidad Autónoma que la solicitud está debidamente cumplimentada, esta realizará el análisis previo de elegibilidad a que hace referencia el artículo 24 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, y, en su caso, comunicará por escrito al solicitante, conforme al modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios, que el proyecto, sujeto al resultado final de una verificación detallada es, a primera vista, susceptible de ser elegible en cumplimiento de las condiciones generales de localización y de inversión productiva, sin que se presuponga el cumplimiento del resto de las condiciones que deban exigirse para la concesión de los incentivos regionales y por lo tanto sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

5. El solicitante, una vez recibida la comunicación a que hace referencia el apartado anterior, deberá acreditar ante la Comunidad Autónoma que las inversiones no se han iniciado antes de la fecha de recepción de la misma, mediante declaración responsable de «no inicio de las inversiones» conforme al modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios. Asimismo, la Comunidad Autónoma, podrá solicitar acta notarial de presencia o realizar una comprobación física sobre el terreno, a efectos de verificar el «no inicio de las inversiones».

6. A continuación, la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Fondos Comunitarios, la solicitud acompañada de su propio informe en el que se pronunciará sobre las siguientes circunstancias:

a) Adecuación del proyecto a los principios establecidos en el correspondiente Real Decreto de delimitación de la zona de promoción económica en que se localice.

b) Análisis de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

c) Concurrencia de otras ayudas solicitadas o concedidas al mismo proyecto, de las que pueda tener conocimiento la administración autonómica.

d) Cualquier otro extremo de interés para la resolución del expediente.

7. La Comunidad Autónoma remitirá, junto con el expediente de solicitud, copia de la comunicación de confirmación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 1.4, con indicación expresa de la fecha de recepción de la misma por el interesado, y la declaración responsable de «no inicio de las inversiones» a que hace referencia el artículo 1.5, o, en su caso, un escrito indicando expresamente que no se ha efectuado la comunicación de confirmación de elegibilidad, para poder proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención.

8. Examinado el expediente por la Dirección General de Fondos Comunitarios, ésta podrá solicitar al interesado que aporte datos complementarios e informes periciales internos o externos de la empresa, para formar criterios ajustados sobre las circunstancias que concurren en el proyecto cuya solicitud de incentivos se analiza.

9. Una vez completa la documentación descrita en los apartados anteriores, la Dirección General de Fondos Comunitarios remitirá ejemplares de la solicitud de incentivos a los miembros del órgano de valoración, ya sea el Consejo Rector de Incentivos Regionales o sus Grupos de Trabajo delegados, particularmente afectados por la especialidad sectorial.

10. El órgano al que corresponde la valoración del proyecto examinará las solicitudes y formulará la propuesta que proceda. A continuación, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos o el Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, procederán a resolver los expedientes de solicitud de estas ayudas. A continuación, la Dirección General de Fondos Comunitarios procederá a notificar a los interesados, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la resolución individual recaída para cada proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio. Por último, las resoluciones individuales de concesión deberán ser aceptadas expresamente por los beneficiarios de incentivos regionales y presentadas ante el Registro Mercantil en los plazos y condiciones establecidas en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

Artículo 2. *Justificación del cumplimiento de condiciones.*

1. A efectos de lo establecido en el artículo 33.1 y en el artículo 34.1 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, los beneficiarios deberán presentar en los plazos establecidos en la resolución individual de concesión los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas:

a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se definen en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se acreditará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente regulada en el artículo 22.2 del citado Reglamento, que sean válidas a la fecha en que deban cumplirse dichas condiciones.

b) El cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el reintegro de subvenciones se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario.

c) Una declaración responsable del beneficiario de no haber estado incurso durante el periodo de vigencia en ninguna de las prohibiciones de acceso a incentivos regionales previstas en el artículo 15 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

d) Las inversiones realizadas se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.º Los contratos en los que queden descritos e identificados los bienes adquiridos o los servicios prestados, sus precios y condiciones de pago en cada caso.

2.º Los documentos que justifiquen, con arreglo a la práctica mercantil, los pagos realizados y su contabilización.

3.º Facturas expedidas con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.º En el caso de que sean subvencionables las adquisiciones de activos a entidades vinculadas, la documentación justificativa del coste de producción de los mismos, así como una tasación realizada por experto independiente que acredite el precio que sería acordado en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

5.º Una relación clasificada por capítulo de inversión de los documentos a que hace referencia los puntos 1.º, 2.º y 3.º anteriores con indicación, al menos, de los siguientes datos: proveedor, descripción, tipo de documento, fechas de los documentos, en su caso número, importe sin IVA o impuesto equivalente, importe con IVA o impuesto equivalente, cuenta contable donde se haya registrado, fecha de pago y, en su caso, cuenta bancaria en la que se ha producido la salida de tesorería.

Dicha relación deberá identificar los documentos que justifiquen adquisiciones de activos realizadas por entidades vinculadas.

6.º Cuando se trate de la realización de construcciones e instalaciones, la certificación final de obra y, en su caso, declaración de obra nueva.

7.º Un resumen por capítulos de inversión, comparativo de los importes aprobados y los importes justificados, con explicación, en su caso, de las diferencias, desglosado al mismo nivel de detalle, como mínimo, recogido en la memoria del proyecto de inversión presentada en la solicitud.

8.º El inventario de los activos objeto de la inversión, de acuerdo con el modelo que establezca la Dirección General de Fondos Comunitarios.

e) La creación y mantenimiento de puestos de trabajo se acreditará mediante un estado evolutivo mensual de la plantilla de trabajadores desglosados según los tipos de contratos recogidos en la resolución individual de concesión.

Este estado se referirá al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y el final del plazo de vigencia. Se elaborará por meses naturales, reflejando asimismo los puestos de trabajo existentes al final del plazo de vigencia.

Dicho estado, recogerá el desglose por centros y actividades que permita verificar el cumplimiento de la condición en los términos establecidos en la resolución individual de concesión y, en todo caso, deberá especificar los puestos de trabajo referidos al centro de trabajo y actividad subvencionada.

La Comunidad Autónoma solicitará informe al organismo laboral competente sobre los datos aportados por la empresa y su validez para justificar el cumplimiento de la condición.

El estado evolutivo de la plantilla a que hace referencia el artículo 42.4 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, presentará la misma estructura pero referida a los dos años posteriores al final del plazo de vigencia.

f) La autofinanciación se acreditará mediante la aportación del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, en su caso, auditados, referidos a la fecha en que deba cumplirse la condición, confeccionados de acuerdo con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007 o en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, ambos de 16 de noviembre.

Cuando la fecha de cumplimiento de la condición establecida en la resolución individual de concesión no coincida con el fin del ejercicio económico, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se elaborará de acuerdo con las normas previstas en los referidos Planes Generales de Contabilidad, para estados financieros intermedios. En este caso, se deberán aportar además las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado inmediatamente anterior.

g) Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, según modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios

h) En su caso, prueba documental fotográfica de la placa explicativa permanente así como del cartel colocado para el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad recogidas en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006 del

Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

i) Las autorizaciones, licencias y permisos administrativos exigidos para iniciar la ejecución de las inversiones o para la puesta en marcha de la actividad subvencionada en condiciones normales de funcionamiento.

j) Los documentos que acrediten cualesquiera otras condiciones establecidas en la resolución de concesión.

2. De forma alternativa a la presentación de los documentos señalados en los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra d) del artículo 2.1 de la presente Orden, la Comunidad Autónoma podrá aceptar que la acreditación de las inversiones se realice mediante un informe de auditor en donde se pronuncie expresamente sobre:

a) Que la relación clasificada por capítulos a que hace referencia el punto 5.º de la letra d) del artículo 2.1. de la presente Orden, se corresponde con los documentos justificativos correspondientes.

b) Que dichos documentos reúnen los requisitos legales para su validez.

c) Que las inversiones justificadas son propiedad de la empresa al final del plazo de vigencia, sin que les afecte ninguna cláusula limitativa de dominio.

d) Que las inversiones son activos fijos nuevos o de primer uso.

e) Que las inversiones no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado, ni ningún otro tributo.

f) Que las inversiones han sido pagadas dentro de los plazos establecidos y, en el caso de liquidaciones finales, que la totalidad del valor de los activos subvencionables han sido pagados dentro del plazo de vigencia.

g) Que las inversiones no han sido iniciadas antes de que la Comunidad Autónoma haya comunicado al interesado la elegibilidad del proyecto, con pronunciamiento expreso de que todos los documentos a que hace referencia los puntos 1.º, 2.º y 3.º de la letra d) del artículo 2.1 de la presente Orden se han emitido después de la recepción por el beneficiario de la confirmación de elegibilidad.

h) Que las inversiones se utilizan en la actividad objeto del proyecto, se adecuan al mismo, cumpliendo todos los requisitos legales para ello y que quedan localizados en la ubicación que consta en el expediente.

i) Documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro, de aquellos bienes subvencionables que resulten inscribibles.

j) Que se cumple lo establecido en el apartado 6 del artículo 9 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, en el caso de que se existan adquisiciones de activos a entidades vinculadas.

3. El cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 29 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, se acreditará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Copia de la solicitud de inscripción en el registro correspondiente en la que quede constancia fehaciente de su presentación y de la fecha en que se produjo la misma.

b) Certificación expedida por el registrador acreditativa de la inscripción.

c) Copia de la resolución en la que conste un sello registral.

4. El órgano competente de la Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Comunitarios el cumplimiento o incumplimiento de cada una de las condiciones intermedias y finales, ajustándose a los modelos que figuran, respectivamente, como anexos II y III de la presente Orden.

5. Aun en el caso de que la Comunidad Autónoma acepte la acreditación mediante informe de auditor prevista en el artículo 2.2 de la presente Orden, el beneficiario deberá conservar a disposición de la Administración toda la documentación justificativa a que hace referencia el apartado 1 del artículo 2 de la presente Orden, en los términos establecidos por el artículo 16.2 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

Artículo 3. *Liquidaciones a cuenta: totales y parciales.*

1. Antes de la finalización del plazo de vigencia, si el beneficiario ha realizado la totalidad de las inversiones podrá acreditar tal circunstancia ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma con el fin de solicitar la liquidación a cuenta total establecida en el artículo 37.2 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

En el caso de que la resolución individual de concesión haya previsto la posibilidad de pagos a cuenta parciales, el beneficiario, dentro de los plazos establecidos en dicha resolución individual, deberá acreditar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma el cumplimiento de las condiciones parciales a las que esté obligado en dicha fecha, con el fin de solicitar la liquidación a cuenta parcial establecida en el artículo 37.3 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

2. Una vez aportadas las correspondientes acreditaciones por el beneficiario, el órgano competente de la Comunidad Autónoma analizará la documentación recibida y podrá solicitar cualquier otra documentación y peritajes precisos para aclarar los extremos que estime oportunos, tras lo cual emitirá, si procede, el informe de acreditación de inversiones conforme a lo establecido en el apartado siguiente y lo trasladará al interesado para que, en su caso, realice su solicitud de cobro, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme al modelo establecido en el anexo IV de esta Orden.

3. El informe de acreditación de inversiones, que será expedido por el responsable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o persona en quien delegue formalmente, se ajustará al modelo establecido en el anexo V de esta Orden, e incluirá la propuesta de liquidación parcial o total de la subvención. Dicha liquidación podrá ser satisfecha bien al beneficiario directamente o bien a una entidad financiera designada por este mediante la cumplimentación del reverso de dicho modelo.

4. El órgano competente de la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Fondos Comunitarios la solicitud de cobro del beneficiario, el informe de acreditación de inversiones y la documentación complementaria relacionada en el artículo 38 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, que en todo caso incluirá:

a) Justificación a la fecha de presentación de la solicitud de cobro del cumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorización a la Dirección General de Fondos Comunitarios para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) La declaración de ayudas solicitadas o concedidas al mismo proyecto conforme al modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios, acompañada de los documentos justificativos de su concesión.

c) Compromiso de presentación de aval bancario.

d) Acreditación, por parte de la Comunidad Autónoma, del cumplimiento de otras condiciones establecidas en la resolución individual de concesión y que deban justificarse en este momento conforme al modelo que figura como anexo II de la presente Orden.

e) Cualquier otra documentación complementaria necesaria para la liquidación.

5. Una vez recibida esta documentación, la Dirección General de Fondos Comunitarios la estudiará y, si resultase completa y correcta, solicitará al beneficiario la constitución y

depósito de aval bancario como garantía de la liquidación a cuenta, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio. Una vez comunicada la constitución de dicha garantía, la Dirección General de Fondos Comunitarios, en función de las disponibilidades presupuestarias, realizará los trámites necesarios para proceder al pago total o parcial de la subvención.

Artículo 4. *Liquidaciones finales.*

1. Dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de vigencia, el beneficiario deberá acreditar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución individual de concesión, mediante la presentación de los documentos a los que hace referencia el artículo 2 de esta Orden. El procedimiento establecido en el presente artículo es de obligado cumplimiento sin perjuicio de que antes haya habido una liquidación a cuenta total o parcial.

2. Una vez aportadas las correspondientes acreditaciones por el beneficiario, el órgano competente de la Comunidad Autónoma efectuará una comprobación física de la realidad del proyecto de inversión, pudiendo solicitar la documentación y peritajes precisos para aclarar los extremos que estime oportunos, tras lo cual emitirá:

a) El informe sobre el cumplimiento de condiciones, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente Orden:

Si el informe sobre el cumplimiento de condiciones establece el cumplimiento total de las mismas, el órgano competente de la Comunidad Autónoma dará traslado del mismo al beneficiario, el cual podrá presentar solicitud de cobro, en consonancia con lo establecido en dicho informe, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, según el modelo establecido en el anexo IV de esta Orden.

Si el informe sobre el cumplimiento de condiciones establece un cumplimiento parcial de las mismas, el órgano competente de la Comunidad Autónoma lo remitirá a la Dirección General de Fondos Comunitarios a los efectos de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

b) El informe de acreditación de inversiones expedido por el responsable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o persona en quien delegue formalmente, se ajustará al modelo establecido en el anexo V de esta Orden, e incluirá la propuesta de liquidación final, ya sea total o parcial, de la subvención. Dicha liquidación podrá ser satisfecha bien al beneficiario directamente o bien a una entidad financiera designada por este mediante la cumplimentación del reverso de dicho modelo.

3. Con objeto de proceder a la liquidación de la subvención, siempre que el informe sobre el cumplimiento de condiciones establezca el cumplimiento total de las mismas o se cuente, en su caso, con la resolución a que se refiere el artículo 45.6 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Fondos Comunitarios uno u otro de estos documentos, según proceda, junto con la siguiente documentación:

a) La solicitud de cobro del interesado que se ajustará al modelo que se adjunta como anexo IV.

b) Justificación a la fecha de presentación de la solicitud de cobro del cumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorización a la Dirección General de Fondos Comunitarios para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) La declaración de ayudas solicitadas o concedidas al mismo proyecto conforme al modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios, acompañada de los documentos justificativos de su concesión.

d) El informe de acreditación de inversiones al que hace referencia el apartado b) del artículo 4.2. de la presente Orden.

e) Documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro, de aquellos bienes subvencionables que resulten inscribibles.

f) Inventario de los activos objeto de la inversión conforme al modelo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

g) Cualquier otra documentación complementaria necesaria para la liquidación.

4. Una vez recibida esta documentación, la Dirección General de Fondos Comunitarios, en función de las disponibilidades presupuestarias, realizará los trámites necesarios para proceder al pago total o parcial de la subvención, en la medida en que este no se haya realizado como consecuencia de las liquidaciones a cuenta. Igualmente se procederá de oficio, en su caso, a la liberación de las garantías que, en su caso, hubiera establecidas en el plazo de seis meses.

Disposición adicional única. *Utilización de medios electrónicos.*

Uno. Los modelos aprobados por esta Orden así como aquellos que, en virtud de la misma, corresponda establecer a la Dirección General de Fondos Comunitarios estarán disponibles en la sede electrónica de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Dos. La Dirección General de Fondos Comunitarios establecerá las especificaciones y requisitos necesarios para que las comunicaciones a que se refiere esta Orden puedan realizarse y notificarse por medios electrónicos, siempre que se garanticen la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio del envío, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y sus disposiciones de desarrollo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de mayo de 1994, sobre normas complementarias para la tramitación y gestión de los incentivos económicos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 2009.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.



(Sello de entrada en la C.A.)

(Sello de entrada en la D.G.F.C.)

ANEXO I**SOLICITUD DE BENEFICIOS DE INCENTIVOS REGIONALES****ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE (especificar la zona donde se realizará el proyecto)**

Nº de expediente (a cumplimentar por la CCAA):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D.	con D.N.I. nº
en representación de la sociedad	con N.I.F nº
mediante poder otorgado de fecha domiciliada, a efectos de notificación en	
Municipio	Provincia
	Código Postal

EXPONE:

Que la empresa tiene un proyecto de inversión cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la Memoria del proyecto de inversión que se adjunta.

Que se acompañan también los siguientes documentos:

- Resumen de datos básicos de la empresa y del proyecto.
- Acreditación circunstancias personales o registrales del solicitante¹.
- Memoria del proyecto de inversión.
- Cuestionario medioambiental.
- Declaración de ayudas para este mismo proyecto.
- Justificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social o autorización para recabar los certificados.
- Declaración de la existencia de efecto incentivador para grandes empresas (*táchese si no procede*).

Que la empresa se compromete a aportar a la Administración Pública los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos que se produzca.

DECLARA:

Que las inversiones objeto del proyecto no se han iniciado en esta fecha y que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario de los incentivos regionales, contempladas en el artículo 15 del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

SOLICITA:

La concesión de una subvención a fondo perdido prevista en el Real Decreto (*especificar el RD delimitador de la zona de promoción económica de que se trate*) en los términos señalados en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, y disposiciones complementarias.

(lugar, fecha, nombre y firma)

Destinatario: Sra. Ministra de Economía y Hacienda

¹ Se acompañará el poder notarial o apoderamiento del firmante de la solicitud, así como la Escritura de Constitución de la empresa o el proyecto de Estatutos cuando se trate de una empresa a constituir.

ANEXO II

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES INTERMEDIAS

ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE

Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMPRESA
N.I.F

1ª Concesión beneficios	B.O.E.	Resolución Individual	Fecha de inicio de inversiones
Concesión vigente	B.O.E.	Resolución Individual	Fecha de finalización del plazo de vigencia

.....
(nombre, apellidos y designación completa del cargo)

INFORMA lo siguiente:

Que para el proyecto de inversión arriba referido, beneficiario de las ayudas previstas en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales y en el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, del cual es titular la empresa arriba indicada, se ha acreditado en plazo el cumplimiento de las condiciones particulares de la resolución individual de concesión que se indican a continuación:

Condición	Acreditado	No acreditado/Explicación
<i>(Incluir el número y una descripción de la condición)</i>		
<i>(Añádase tantas filas como condiciones intermedias deban cumplirse a la fecha)</i>		

(lugar, fecha, nombre y firma junto con el sello del organismo)

ANEXO III

INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE

Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMPRESA
N.I.F.

1ª Concesión beneficios	B.O.E.	Resolución Individual	Fecha de inicio de inversiones

Concesión vigente	B.O.E.	Resolución Individual	Fecha de finalización del plazo de vigencia

.....
(nombre, apellidos y designación completa del cargo)

INFORMA lo siguiente:

- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, y dentro del período de vigencia de la concesión, el cual finalizó el día, **se han cumplido** en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución individual, según consta en la lista de verificación que se adjunta al presente informe (Documento 1). Por lo anterior, confirmo que se han cumplido el 100% de las condiciones exigidas en la/s resolución/es de concesión o modificación de este expediente, y en consecuencia se puede solicitar el cobro de la subvención, según lo establecido en el artículo 34.5 del citado Reglamento.
- A estos efectos, y conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, y en el artículo 13.2 del Real Decreto por el que se delimita la zona de promoción económica donde su ubica el proyecto, se han aceptado variaciones en las distintas partidas de la inversión incentivable, que se detallan en el documento de "Aceptación de variaciones" (Documento 2) que se adjunta.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, a los efectos del artículo 45.1 del citado Reglamento, y dentro del período de vigencia de la concesión, el cual finalizó el día, **no se han cumplido** en tiempo y forma las condiciones establecidas en la resolución individual, según consta en el informe de incumplimiento que se adjunta al presente informe (Documento 3). Por lo anterior, confirmo que se ha incumplido las condiciones exigidas en la/s resolución/es de concesión o modificación de este expediente por lo que solicito a la Dirección General de Fondos Comunitarios que:
- se inicie el procedimiento de incumplimiento, según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.
- se dicte resolución de incumplimiento en base al informe de incumplimiento (Documento 3), según lo establecido en el artículo 45.7 del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, al existir conformidad por parte del titular con las causas del incumplimiento según escrito que se adjunta.

(lugar, fecha, nombre y firma junto con el sello del organismo)

DOCUMENTO 1. LISTA DE VERIFICACIÓN

Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

EMPRESA
N.I.F.....
(nombre, apellidos y designación completa del cargo)

VERIFICA que una vez realizada la visita física el día se han comprobado, además, los siguientes extremos relativos a las condiciones exigidas en la Resolución de concesión de los incentivos del expediente arriba referenciado:

- Que el proyecto queda localizado en la ubicación que consta en el expediente, término municipal de Provincia de
- Que la actividad del proyecto es la de, que es la subvencionada.
- Que el proyecto de inversión arriba referenciado, beneficiario de las ayudas previstas en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, del cual es titular la empresa indicada, se ha realizado con la distribución de inversiones por capítulos que figura en la resolución individual, sin otras oscilaciones que las autorizadas, quedando acreditadas unas inversiones subvencionables que alcanzan la cifra de euros.
- Que las inversiones son activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso.
- Que las inversiones no incluyen el importe correspondiente al IVA u otros tributos.
- Que las inversiones no incluyen intereses deudores, demás gastos financieros, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, ni gastos de garantías bancarias o de otro tipo.
- Que, en su caso, sólo se incluyen inversiones con entidades vinculadas que cumplan los requisitos de subvencionabilidad.
- Que los activos fijos objeto del proyecto, los cuales quedan enumerados en el inventario que se adjunta, se han adquirido en propiedad por la empresa mediante pago dinerario y en su totalidad dentro del plazo de vigencia, y se hallan en condiciones normales de funcionamiento.
- Que en el caso de que la Resolución individual de concesión haya establecido como condición la realización de inversiones específicas sujetas a plazos anteriores al fin de vigencia, estas se han realizado en el plazo establecido. De no haberse cumplido esta condición, se ha descontado la parte no realizada, hecho que se ha hecho constar en el Informe de Acreditación de Inversiones
- Que dispone a fin de vigencia de todas las autorizaciones, licencias y permisos administrativos exigidos para la puesta en marcha de la actividad subvencionada en condiciones normales de funcionamiento, así como estar inscrita en los registros preceptivos en relación con la actividad subvencionada.
- Que se ha acreditado el cumplimiento de la creación y mantenimiento de empleo de la resolución de concesión.
- Que el titular ha acreditado mediante que a fin de vigencia se alcanza una cifra del nivel de autofinanciación, en relación con la inversión aprobada, de (€).
- Que el titular ha acreditado la inscripción en el plazo establecido todas y cada una de las Resoluciones Individuales en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- Que a fin de vigencia se ha acreditado el cumplimiento formal de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que el beneficiario ha presentado declaración responsable de no haber estado incurso durante el periodo de vigencia en ninguna de las prohibiciones de acceso a los incentivos regionales previstas en el artículo 15 del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.
- En su caso, se han cumplido los requerimientos de información y publicidad establecidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.
- Que se ha cumplido la normativa medioambiental aplicable al proyecto de inversión.
- Que cumple los requerimientos de accesibilidad para personas discapacitadas previstas en la normativa.

(lugar, fecha, nombre y firma junto con el sello del organismo)

DOCUMENTO 2. ACEPTACIÓN DE VARIACIONES

Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

EMPRESA
N.I.F

.....
 (nombre, apellidos y designación completa del cargo)

Se aceptan las desviaciones entre las distintas partidas presupuestarias aprobadas según el siguiente desglose, siempre iguales o inferiores al 10% y sin variar el importe de la inversión subvencionable total aprobada:

Capítulos de la Inversión ¹	(1) Inversión subvencionable aprobada	Inversión justificada por el beneficiario	(2) Inversión subvencionable aceptada por la CC.AA.	% variación % (2)/ (1)
Obra Civil				
Bienes de Equipo				
Trabajos de planificación, ingeniería y dirección del proyecto				
Otras inversiones en activos fijos materiales				
Otros activos intangibles				
TOTAL				

(lugar, fecha, nombre y firma junto con el sello del organismo)

¹ Se ajustarán a la denominación contemplada en la Resolución Individual de concesión.

DOCUMENTO 3. INFORME DE INCUMPLIMIENTO

Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

EMPRESA
N.I.F

.....
(nombre, apellidos y designación completa del cargo)

INFORMA que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, y según la documentación acreditativa aportada por el titular de la subvención arriba referenciado, sin perjuicio de las funciones y facultades atribuidas a la Dirección General de Fondos Comunitarios, el cumplimiento de cada una de las condiciones fijadas en la Resolución Individual ha sido el siguiente:

1- INVERSIONES

Capítulos de la Inversión ¹	Inversión subvencionable aprobada	Inversión justificada por el titular	Inversión subvencionable aceptada por la CC.AA. ²
Obra Civil			
Bienes de Equipo			
Trabajos de planificación, ingeniería y dirección del proyecto			
Otras inversiones en activos fijos materiales			
Otros activos intangibles			
TOTAL			
Inversiones sujetas a plazos específicos anteriores al fin de vigencia			

2 – EMPLEO

Número de puestos	Empleo aprobado en última Resolución	Empleo acreditado por el titular	Empleo aceptado por la CC.AA.
Empleo a crear			
Empleo a mantener			
Centro de trabajo			
- Enumerados resolución			
- Totales			
Total Sociedad			
- Enumerados resolución			
- Totales			

¹ Se ajustarán a la denominación contemplada en la Resolución Individual de concesión.

² Las desviaciones sobre la inversión justificada por la empresa que motiven el incumplimiento deberán ser explicadas en un informe que acompañe al presente.

3 – AUTOFINANCIACIÓN

Fondos Propios exigidos	Fondos Propios justificados	Fondos Propios aceptados

4 – LOCALIZACION Y ACTIVIDAD

INFORMA que una vez realizada la visita física el día se han comprobado los siguientes extremos relativos a las condiciones exigidas en la Resolución de concesión de los incentivos del expediente arriba referenciado:

- Que el proyecto queda localizado en la ubicación correspondiente al término municipal de
..... Provincia de
- Que la actividad del proyecto es la de

5 – OTRAS CONDICIONES

Condición	Acreditado	No acreditado/Explicación
Dispone a fin de vigencia de todos los permisos, licencias y autorizaciones pertinentes para la puesta en marcha de la actividad subvencionada en condiciones normales de funcionamiento, así como estar inscrita en los registros preceptivos en relación con la actividad subvencionada.		
Cumplimiento de los requerimientos de información y publicidad establecidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.		
Inscripción en el plazo establecido todas y cada una de las Resoluciones Individuales en el Registro Mercantil o en el que corresponda.		
Cumplimiento formal de las obligaciones tributarias.		
Cumplimiento formal de las obligaciones frente a la Seguridad Social.		
Cumplimiento de la normativa medioambiental.		
Cumplimiento de los requerimientos de accesibilidad para personas discapacitadas.		
Otras (incluir detalle).		

(lugar, fecha, nombre y firma junto con el sello del organismo)



(Sello de entrada en la C.A.)

(Sello de entrada en la D.G.F.C.)

ANEXO IV**SOLICITUD DE COBRO DE SUBVENCIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES****Expediente:**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Certificado número

--

EMPRESA
N.I.F

D.

con D.N.I. nº

Que detenta el cargo de actuando en representación de la empresa antes citada, titular del expediente arriba indicado beneficiario de las ayudas previstas en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y en el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo,

DECLARA:

Que ha recibido del órgano competente abajo indicado, según proceda, la siguiente documentación que permite el inicio del procedimiento de liquidación de la subvención concedida:

a) Liquidación final:

Informe Positivo de Cumplimiento de Condiciones de fecha, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se ubica el proyecto.

Resolución de Incumplimiento parcial de fecha, emitida por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Liquidación a cuenta:

Informe de Acreditación de Inversiones de fecha....., emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se ubica el proyecto.

Que en el período comprendido entre ely el ha realizado inversiones que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la resolución individual por un importe de euros.

Que aporta la documentación especificada en el artículo 38.1 b), c), d), f), g), h) e i) del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

SOLICITA:

Que se liquide a la empresa titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de euros y que corresponde al % sobre la inversión subvencionable de justificada para el período arriba indicado de acuerdo con la documentación aportada.

(lugar, fecha nombre y firma)

Destinatario: Sra. Ministra de Economía y Hacienda

ANEXO V
INFORME DE ACREDITACION DE INVERSIONES

ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE

Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

Certificado número

EMPRESA
N.I.F

1ª Concesión beneficios	B.O.E.	Resolución Individual	Fecha de inicio de inversiones

Concesión vigente	B.O.E.	Resolución Individual	Inversión aprobada €	Subvención concedida €

.....
(nombre, apellidos y designación completa del cargo)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 e) del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, emite **INFORME DE ACREDITACIÓN** sobre los siguientes extremos:

- Que para el proyecto de inversión arriba referenciado, beneficiario de las ayudas previstas en la Ley 50/1985, de Incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, del cual es titular la empresa indicada, se ha acreditado la realización de inversiones subvencionables durante el período comprendido entre ely el que totalizan la cantidad deeuros. El calendario de realización de dichas inversiones es el que queda descrito en el informe anexo (Documento 1).
- Que las inversiones justificadas comprenden exclusivamente conceptos e importes aprobados como subvencionables y así reflejados en la correspondiente resolución individual de concesión de beneficios.¹
- Que en consecuencia con la calificación otorgada al proyecto, le corresponde a la empresa percibir por esta acreditación la cantidad deeuros en concepto de subvención a fondo perdido.
- Que en el desarrollo del proyecto se han atendido aquellas cláusulas de la resolución individual con vencimiento anterior al día de la fecha para lo que se adjunta el correspondiente Informe de cumplimiento de condiciones² (*finales o intermedias según proceda*).

Que el resumen de propuestas de liquidación cursadas hasta la fecha, es el siguiente:

		Euros
Subvención total concedida	(1)
Subvención correspondiente al período a que se refiere la presente acreditación	(2)
Deducciones por	(3)
Subvención neta correspondiente a la presente acreditación (2)-(3)=	(4)
Subvención justificada por acreditaciones anteriores	(5)
Subvención justificada hasta la fecha (4)+(5)=	(6)
Subvención pendiente de justificación (1)-(6)=	(7)

(lugar, fecha, nombre de la autoridad y firma junto con el sello del organismo)

¹ En el caso de liquidaciones parciales se adjuntará el listado de verificación de pagos a cuenta (Documento 2).

² Se adjuntará informe de cumplimiento de condiciones finales o intermedias según proceda.

(Reverso al Informe de acreditación de inversiones)

SOLICITUD DE LIQUIDACION A ENTIDAD FINANCIERA ¹

POR LA EMPRESA

Don con D.N.I. en calidad de de la titular del expediente, declarando tener poder suficiente para actuar, solicita que el pago que corresponda a la presente acreditación se realice a la Entidad Financiera, sucursal de quedando enterado de que el beneficiario está obligado a reintegrar las cantidades que hubiera disfrutado, más los intereses legales que en su caso correspondan, si el proyecto no se finaliza en tiempo y forma, de acuerdo con las condiciones contempladas en la concesión de los beneficios.

(Por la empresa : lugar, fecha, nombre, firma)

POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Don CON D.N.I. en calidad de: de la Entidad financiera con domicilio en y N.I.F., con poderes suficientes para actuar, se muestra conforme al cobro al que se refiere la presente solicitud.

(Por la entidad financiera : lugar, fecha, nombre, firma y sello de la entidad)

POR EL ORGANISMO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

DILIGENCIA

En a de de los firmantes de la solicitud de liquidación a Entidad financiera han acreditado su representación ante mí, con poderes suficientes que se presentan, y cuyas fotocopias quedan en esta Oficina, tomándose razón de la misma.

(Por el organismo de la Comunidad Autónoma: cargo, nombre, firma y sello del organismo)

¹ Cumplimentar únicamente en el caso de que la presente liquidación no la perciba directamente el beneficiario.

DOCUMENTO 1. CALENDARIO DE ACREDITACION DE LAS INVERSIONES

Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

Certificado número

--

EMPRESA
N.I.F

.....
(nombre, apellidos y designación completa del cargo)

INFORMA que de acuerdo con documentación acreditativa aportada por el titular de la subvención de referencia:

- Informe de Auditoria de Inversiones de fecha realizado por
- Relación de facturas

El desglose y calendario de las inversiones subvencionables acreditadas y pagadas recogidas en el presente informe es el siguiente:

Capítulos de la Inversión	Inversión aprobada €	Inversión justificada y acreditada €				Añádase según proceda
		Anterior a 2007	Año 20..	Año 20..	Año 20..	
Obra Civil						
Bienes de Equipo						
Trabajos de planificación, ingeniería y dirección del proyecto						
Otras inversiones en activos fijos materiales						
Otros activos intangibles						
TOTAL						

De lo anterior, se informa que durante el primer año de vigencia del expediente se han acreditado la realización de inversiones por importe de €, lo que corresponde a un porcentaje del % del total de inversiones subvencionables aprobadas.

De acuerdo con lo establecido en la condición nº... de la Resolución Individual de concesión, corresponde una deducción de€ por no haber llegado a acreditar la realización del% de las inversiones aprobadas¹.

(lugar, fecha, nombre y firma junto con el sello del organismo)

¹ En el caso de que la Resolución individual de concesión haya establecido como condición la realización de inversiones específicas sujetas a plazos anteriores al fin de vigencia, estas se deben realizar en el plazo establecido. De no haberse cumplido esta condición, se ha de descontar la parte de la inversión no realizada.

DOCUMENTO 2. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA

Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

EMPRESA
N.I.F

.....
(nombre, apellidos y designación completa del cargo)

VERIFICA que una vez realizada la visita física el día se han comprobado, además, los siguientes extremos relativos a las condiciones exigidas en la Resolución de concesión de los incentivos del expediente arriba referenciado:

- Que el proyecto queda localizado en la ubicación que consta en el expediente, término municipal de Provincia de
- Que la actividad del proyecto es la de, que es la subvencionada.
- Que el proyecto de inversión arriba referenciado, beneficiario de las ayudas previstas en la Ley 50/1985, de Incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, del cual es titular la empresa indicada, se ha realizado con la distribución de inversiones por capítulos que figura en la resolución individual, sin otras oscilaciones que las autorizadas, quedando acreditadas unas inversiones subvencionables que alcanzan la cifra de euros.
- Que las inversiones son activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso.
- Que las inversiones no incluyen el importe correspondiente al IVA u otros tributos.
- Que las inversiones no incluyen intereses deudores, demás gastos financieros, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, ni gastos de garantías bancarias o de otro tipo.
- Que, en su caso, sólo se incluyen inversiones con entidades vinculadas que cumplan los requisitos de subvencionabilidad
- En su caso, se han cumplido los requerimientos de información y publicidad establecidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.
- Que el titular ha acreditado la inscripción en el plazo establecido todas y cada una de las Resoluciones Individuales en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- Que el beneficiario ha presentado declaración responsable de no haber estado incurso en ninguna de las prohibiciones de acceso a los incentivos regionales previstas en el artículo 15 del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.
- Que se ha cumplido la normativa medioambiental aplicable al proyecto de inversión.
- Que cumple los requerimientos de accesibilidad para personas discapacitadas previstas en la normativa.

(lugar, fecha, nombre y firma junto con el sello del organismo)